



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2020-ANA-DCERH

Lima, 28 OCT. 2020

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 44484-2020, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20204664057, con domicilio en Av. Rioja s/n (Frente a la Plaza de Armas), distrito de Yorongos, provincia de Rioja y departamento de San Martín, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto “Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en las localidades de Yorongos, Belén, Bella Florida, Nuevo Tabalosos, La Libertad, Yorongos, distrito de Yorongos – Rioja – San Martín”, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 139.2 del artículo 139° del citado reglamento establece: “El instrumento de gestión ambiental que contemple el vertimiento de aguas residuales debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye la evaluación técnica y ambiental del efecto del vertimiento de aguas residuales en el cuerpo receptor”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310,



Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el literal (i) del numeral 5.1. del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA dispone que el titular de la actividad generadora de aguas residuales tratadas a verter debe contar con el derecho de uso de agua correspondiente: para el caso de vertimiento proyectados, sólo se requerirá contar con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Formulario N° 001 del 09.03.2020, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en las localidades de Yorongos, Belén, Bella Florida, Nuevo Tabalosos, La Libertad, Yorongos, distrito de Yorongos – Rioja – San Martín";

Que, mediante Oficio N° 1226-2020-ANA-DCERH del 18.08.2020, este Despacho comunicó al administrado el Informe Técnico N° 263-2020-ANA-DCERH, que contiene cuatro (04) observaciones a la solicitud presentada, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación, siendo notificado el mismo día;

Que, mediante Oficio N° 096-2020-MDY/A del 26.08.2020, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS** presentó la subsanación de observaciones planteadas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales y domésticas tratadas, contenidas en el Informe Técnico N° 263-2020-ANA-DCERH

Que, luego de la evaluación correspondiente, este Despacho emite el Informe Técnico N° 798-2020-ANA-DCERH, donde concluye que:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS** incumple con lo establecido en el literal (f) del numeral 133.1 del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal (g) del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, al no contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente que sustente su solicitud de autorización de vertimiento, toda vez que la Resolución Directoral N° 361-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA que otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en las localidades de Yorongos, Belén, Bella Florida, Nuevo Tabalosos, La Libertad, Yorongos, distrito de Yorongos - Rioja - San Martín", no contempla la disposición final de las aguas residuales tratadas a algún cuerpo receptor, sino que indica se realizará a través de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).
2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS** incumple con la condición establecida en el literal (i) del numeral 5.1. del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, al no contar con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, tratándose de un vertimiento proyectado.
3. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS** no ha cumplido con subsanar las cuatro (04) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento, contenidas en el Informe Técnico N° 263-2020-ANA-DCERH.
4. Corresponde denegar la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en las localidades de Yorongos, Belén, Bella Florida,



Nuevo Tabalosos, La Libertad, Yorongos, distrito de Yorongos – Rioja – San Martín”, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, por las razones expuestas en el análisis del referido informe técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 603-2020-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, sobre la de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto “Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado en las localidades de Yorongos, Belén, Bella Florida, Nuevo Tabalosos, La Libertad, Yorongos, distrito de Yorongos – Rioja – San Martín”, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo refuerce las acciones de supervisión y vigilancia en el marco de sus competencias, tomando las acciones administrativas respectivas de considerarlas necesarias.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local del Agua Alto Mayo, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua